

Gobierno Regional del Callao


Resolución Ejecutiva Regional N° 000297

Callao, 06 JUL 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTOS:


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS publicado en el Diario Oficial el Peruano el jueves 29 de junio de 2017, el Oficio N° 3041-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de la Dirección Regional de Salud del Callao, recepcionado el martes 04 de julio de 2017, y el Memorandum N° 1472-2017-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha miércoles 05 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;




Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;



Que, el literal a) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional transferencias financieras entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Sistema Integral de Salud - SIS, refiriendo: "al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS", y además refiere que estas transferencias financieras, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;



Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el jueves 29 de junio de 2017, dispone en su artículo 1: "Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 17 969 259,00), para las unidades

ES COPIA DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ejecutoras que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos prospectivos, Calendario Junio de 2017";

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención; así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecida en la Ley N° 29698. Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en salud – IAFAS";

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, a través del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014- SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud";

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, se establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL";

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo N°1163 se establece la obligatoriedad de la suscripción de un convenio o contrato, como requisito para la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS), pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscribe con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago";

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL";

Que, el décimo considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, el FISSAL suscribió convenios con las diversas unidades ejecutoras que se detallan en los Anexos que forma parte de esta resolución, para el financiamiento de las atenciones de alto costo en beneficio de los asegurados del SIS";

Que, el undécimo considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 151- 2014/MINSA, aprobó el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por 4 grupos de Enfermedades: Grupo 1: Muy alta prioridad, Grupo 2: Alta prioridad, Grupo 3: Baja prioridad, Grupo 4: Muy baja prioridad, con un total de 399 enfermedades";

Que, el duodécimo considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, de acuerdo al Informe N° 004-2017-SIS-FISSALDIF/AALL-CRRM, el FISSAL remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras según el mecanismo de pago Prospectivo, Calendario Junio 2017, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal";



[Handwritten signature]

Que, el decimotercer considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, mediante Memorando N° 216-2017/SIS-FISSAL-OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL informó que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 185-2017 por el monto de S/. 17 969 259,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios";

Que, el decimocuarto considerando de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS, señala: "Que, mediante el Informe N° 029-2017-SIS-FISSAL/OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre las transferencias financieras programadas en el marco de los convenios suscritos; en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, según Informe N° 042-2017-SIS/OGPPDO-NAM, emite opinión favorable respecto de las mencionadas transferencias";

Que, según el detalle del **Anexo N° 01** "Pliego 135-Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – FISSAL Transferencias Financieras Pago Retrospectivo Calendario Junio 2017 – Recursos Ordinarios", señalado en el artículo 2.- de la Resolución Jefatural N° 131-2017/SIS; dentro de los pliegos beneficiarios de la transferencia financiera se encuentra considerado entre otros, el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao - Unidad Ejecutora 402: Hospital San José, por la cantidad total de Diez mil trescientos trece y 00/100 soles (S/ 10 313,00);

Que, mediante Oficio N° 3041-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE, recepcionado el 04 de julio de 2017, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada y desagregada de la unidad ejecutora beneficiaria, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto de los recursos presupuestales transferidos mediante la R.J. N° 131-2017/SIS por el Seguro Integral de Salud (SIS); requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto año 2017 - Unidad Ejecutora 402: Hospital San José, por la cantidad total de Diez mil trescientos trece y 00/100 soles (S/ 10 313,00).



Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de la nota modificatoria, no convalidando actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del visto, señala que en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar de la Ley 28411, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, y en atención a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2017, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la R.J. N° 131-2017/SIS por el Seguro Integral de Salud (SIS); requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto año 2017 - Unidad Ejecutora 402: Hospital San José, por la cantidad total de Diez mil trescientos trece y 00/100 soles (S/ 10 313,00);



De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



JOHN CARLOS ROSAS
 SE RESUELVE:
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 JUL. 2017
 Reg. N° 1938

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2017, hasta por la cantidad total de Diez mil trescientos trece y 00/100 soles (S/ 10 313,00), según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

| | | | | |
|---------------------------------|---|-----|--|---------------------|
| INGRESO | | | | (En Soles) |
| PLIEGO | : | 464 | GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| RUBRO | : | 13 | Donaciones y Transferencias | |
| 1.4 | | | Donaciones y Transferencias | |
| 1.4.1 | | | Donaciones y Transferencias Corrientes | |
| 1.4.1.3 | | | De otras unidades de Gobierno | |
| 1.4.1.3.1 | | | De otras unidades de Gobierno | |
| 1.4.1.3.1.1 | | | Del Gobierno Nacional | |
| | | | | 10 313,00 |
| | | | | ===== |
| | | | TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO | S/ 10 313,00 |
| | | | | ===== |

| | | | | |
|---------------------------------|---|-----|---------------------------------|---------------------|
| EGRESO | | | | (En Soles) |
| SECCION SEGUNDA | : | | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | |
| PLIEGO | : | 464 | GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| RUBRO | : | 13 | Donaciones y Transferencias | |
| GASTOS CORRIENTES | | | | |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | | | | |
| | | | | 10 313,00 |
| | | | | ===== |
| | | | TOTAL EGRESOS DEL PLIEGO | S/ 10 313,00 |
| | | | | ===== |

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 WALTER MORA RAMIREZ
 SECRETARIO REGIONAL

ANEXO N° 01

“DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA” (Transferencia de Resolución Jefatural 131-2017-SIS)

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

| CODIGO | DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA | U.E. 400 DIRESA | U.E. 401 HOSPITAL D. A. CARRION | U.E. 402 HOSPITAL SAN JOSE | U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA | TOTAL |
|--------------|--|--------------------|---------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------------------|
| 1.4 | Donaciones y Transferencias | | | | | |
| 1.4.1 | Donaciones y Transferencias corrientes | | | | | |
| 1.1.1.3. | De Otras Unidades de Gobierno | | | | | |
| 1.4.1.3.1. | De Otras Unidades de Gobierno | | | | | |
| 1.4.1.3.1.1. | Del Gobierno Nacional Seguro Integral de Salud - SIS | 0,00 | 0,00 | 10 313,00 | 0,00 | 10 313,00 |
| | Total | 0,00 | 0,00 | 10 313,00 | 0,00 | 10 313,00 |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Req. N° 1338 Fecha: 06/11/2017

ANEXO N° 02

“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”
(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PERIODO : JUNIO 2017 (RESOLUCION JEFATURAL N° 131-2017/SIS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS - FISSAL)

| PROGRAMA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | UNIDAD EJECUTORA : | PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO | |
|---|-----------|---|--|-------------------------------------|------------------|
| | | | 402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José | SECTOR SALUD CALLAO | |
| | | | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | TOTAL |
| 0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER | | | 10,313.00 | 10,313.00 | 10,313.00 |
| | 3. 000365 | Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamineto | | | |
| | 5.003065 | Determinación del Estado Clínico y Tratamiento del Cáncer de cuello Uterino | 337.00 | 337.00 | 337.00 |
| | 3. 000366 | Atención del Cáncer de Mama para el Estadiaje y Tratamineto | | | |
| | 5.003066 | Determinación del Estado Clínico y Tratamiento del Cáncer de Mama | 5,712.00 | 5,712.00 | 5,712.00 |
| | 3. 000367 | Atención del Cáncer de Estomago para el Estadiaje y Tratamiento | | | |
| | 5.003067 | Determinación del Estado Clínico y Tratamiento del Cancer de Estomago | 2,104.00 | 2,104.00 | 2,104.00 |
| | 3. 000368 | Atención del Cáncer de Prostata para el Diagnostico | | | |
| | 5.003068 | Determinación del Diagnostico, Estadio Clínico y Tratamiento del Cancer de Prostata | 2,160.00 | 2,160.00 | 2,160.00 |
| SUB TOTAL POR GENÉRICA | | | 10,313.00 | 10,313.00 | 10,313.00 |
| TOTAL GENERAL | | | 10,313.00 | 10,313.00 | 10,313.00 |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1837 Fecha 06 JUL. 2017

